



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

### **RESOLUCIÓN CD N° 1413/2019/018**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ESTUDIANTES CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE EL 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre del 2019

#### **VISTO**

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La nota con referencia de Mesa de Entrada de la FIUNA N° 5694/2019 de fecha 09/10/2019, presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería - CEI.
- La Resolución CSU N° 0740-00-2019 del Acta N° 21 (A.S. N° 21/13/09/2019) por la cual se declara Paro Total de las actividades Académicas, Administrativas y de Servicios Asistenciales que presta la Universidad Nacional de Asunción, en todas las Unidades Académicas, Institutos y Centros, desde el día 14 de setiembre de 2019 hasta que el Ministerio de Hacienda cumpla en enviar al Congreso Nacional de la República del Paraguay, la reprogramación presupuestaria acordada para la nivelación salarial de cargos docentes de aula y gestión académica, en cumplimiento del Art. 243° de la ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- La Resolución CSU N° 0754-00-2019 de fecha 30/09/2019 por la cual se levanta el paro total de las actividades Académicas, Administrativas y de Servicios Asistenciales que presta la Universidad Nacional de Asunción, en todas las Unidades Académicas, Institutos y Centros, desde el día martes 01 de octubre de 2019.
- La Resolución CD N° 1412/2019/001 de fecha 01/10/2019, por la cual se aprueba la Modificación del Calendario Académico de la FIUNA correspondiente al Segundo Ciclo 2019.
- La Resolución CD N° 1412/2019/002 de fecha 01/10/2019, por la cual se aprueba la Modificación del Horario de Exámenes Parciales y Finales de las Carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Segundo Ciclo 2019.
- El parecer favorable del Prof. MSc. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico.
- La Resolución CD N° 1378/2018/023.
- La Resolución CD N° 1378/2018/026.
- La Resolución CD N° 1363/2018/001.
- Las Resoluciones N° 1159/2014, N° 632/2015 y N° 748/2016 de la FIUNA.
- La Resolución N° 421/2012 por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la FIUNA.
- El Dictamen CAAACD N° 336/2019 de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.
- La Resolución CD N° 1387/2018/005 de fecha 08/11/2018, por la cual se conforma la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNA.
- El Acta N° 1413/2019 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09/10/2019; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) solicitan autorizar a los alumnos cuya asistencia esté comprendida entre el 50 y 69 % y que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento Académico, a rendir examen recuperatorio y final, en todas sus convocatorias, conservando el puntaje obtenido por el estudiante durante el periodo académico correspondiente, para las asignaturas correspondientes a Cursos Básicos, en atención a que debido al paro total por la que atravesó la Universidad, disminuyó la cantidad de semanas de clases efectivas a impartirse.

Que, existen antecedentes de Resoluciones que contemplan como precedentes otorgados a los estudiantes por el Consejo Directivo.

Que, se considera la recalendarización como caso no previsto aplicable en el marco del artículo 81° del Reglamento Académico.

*Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.*

*Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.*

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 2  
E-mail: secretaria@ing.una.py



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ingeniería

*Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.*

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

### **RESOLUCIÓN CD N° 1413/2019/018**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ESTUDIANTES CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE EL 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"**

Que, es de interés de la FIUNA otorgar una alternativa que permita a los estudiantes a rendir examen final.

Que, la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo ha emitido su parecer favorable, según consta en el Dictamen CAAACD N° 336/2019.

Que, los miembros del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 1413/2019 Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2019, han aprobado la recomendación de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION RESUELVE:**

- Art.1º) Autorizar** a los estudiantes, cuya asistencia a clases esté comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan completado los demás requisitos de las Cátedras establecidos en el Artículo 32º del Reglamento Académico vigente y acumulado 35 puntos o más en las evaluaciones de proceso, a rendir examen final, durante el segundo ciclo del periodo académico 2019.
- Art.2º) Autorizar** a los estudiantes, cuya asistencia a clases esté comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan cumplido con lo establecido en el Artículo 48º inciso a) del Reglamento Académico vigente, a rendir examen recuperatorio para obtener derecho a examen final.
- Art.3º) Establecer** que la validez de la presente Resolución, regirá para los Exámenes Finales y Exámenes de Recuperación correspondiente al segundo ciclo del periodo académico 2019, conservando el puntaje obtenido por el estudiante durante el periodo académico correspondiente.
- Art.4º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernández Medina**  
Secretario



**Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz**  
Decano

